

Ref. ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO Radicado: N°05576-40-89-001-2022-00081-00 DEMANDANTES: EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647 ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.54

Diana Durango <centrodenegocios2@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 4:29 PM

Para: Juzgado Promiscuo Municipal - Antioquia - Pueblorrico
<jprmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>;judith piedrahita
<jupiji42@hotmail.com>;narozuleta@gmail.com <narozuleta@gmail.com>;zular8@hotmail.com
<zular8@hotmail.com>;nazaretalfredo2023@gmail.com <nazaretalfredo2023@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (21 MB)

CONSTESTACION DEMANDA CURADURIA - RADICADO 2022-081.pdf; particion y adjudicacion hijuelas dentro de la sucesion de la señora MARIA SABINA FRANCO donde le adjudicaron el 29% al demandado y el 71% a los herederos hijos .pdf; certificado 014-283.pdf; certificado 014-7806.pdf;

Muy buenas tardes, señores del despacho

Pueblorrico Antioquia, 26 de mayo de 2023

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL
E.S.D.

Me permito como Curadora Ad Litem Nombrada por su JUZGADO radicar comedidamente escrito de contestación demanda, Se envía simultáneamente al despacho y a las demás partes del proceso, del presente memorial y de sus anexos, dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 3o. DE LA LEY 2213 DE 2022 DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, SE DEJA CONSTANCIA que solo se envía al correo que acredita la señora apoderada, por cuanto está no acredita el correo de sus prohijados.

Anexos

Escrito de CONSTACION de demanda (a 8 folios)

PDF con HIJUELAS SUCESION A (a 60 folio)

PDF con CERTIFICADO L T (a 5 folio)

PDF con CERTIFICADO L T (a 4 folio)

Total, folios 77

Proceso:	DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°014-283 Y N°014-7806 AMBOS DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ – ANTIOQUIA.
Ref.	ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO
Radicado:	N°05576-40-89-001-2022-00081-00
DEMANDANTES:	EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647 ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.994.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ y otros
	LEONARDO ZULETA FRANCO C.C. 8.302.712
	EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 3.545.584
	ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO C.C. 3.608.837
	NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 32.485.713
	DORA ALBA ZULETA FRANCO C.C. 21.920.556
	AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO C.C. 21.397.091
	LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO C.C. 21.919.954
	ARÍSTIDES ZULETA FRANCO C.C. 70.000.308
	ROGER GABRIEL ZULETA FRANCO C.C. 70.105.405
	ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 43.031.932
	Personas a representar en calidad de CURADORA AD-LITEM - designada por el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico, siendo los herederos determinados de quien en vida se llamó ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, que no comparecieron al proceso a notificarse personalmente, siendo los señores:
	LEONARDO ZULETA FRANCO
	EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO
	ARISTIDES ZULETA FRANCO
	ENEDINA ZULETA FRANCO
	NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO
	Igualmente, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ y las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL proceso de referencia.

atentamente,

De la señora Juez,

DIANA PATRICIA DURANGO HERRERA

CC.32.111.034 de Andes ANT.

T.P 243.463 C.S.J.



Pueblorrico Antioquia, 26 de mayo de 2023

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA

RAMA JUDICIAL

E.S.D.

Proceso: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°014-283 Y N°014-7806 AMBOS DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE JERICÓ – ANTIOQUIA.

Ref. ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO

Radicado: N°05576-40-89-001-2022-00081-00

DEMANDANTES: EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647

ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.994.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE **ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ** y otros

LEONARDO ZULETA FRANCO C.C. 8.302.712

EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 3.545.584

ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO C.C. 3.608.837

NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 32.485.713

DORA ALBA ZULETA FRANCO C.C. 21.920.556

AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO C.C. 21.397.091

LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO C.C. 21.919.954

ARÍSTIDES ZULETA FRANCO C.C. 70.000.308

ROGER GABRIEL ZULETA FRANCO C.C. 70.105.405

ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO C.C. 43.031.932

Personas a representar en calidad de CURADORA AD-LITEM - designada por el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico, siendo los herederos determinados de quien en vida se llamó **ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ**, que no comparecieron al proceso a notificarse personalmente, siendo los señores:

LEONARDO ZULETA FRANCO

EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO

ARISTIDES ZULETA FRANCO

ENEDINA ZULETA FRANCO

NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO

Igualmente, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ y las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL proceso de referencia.

La suscrita profesional del derecho, DIANA PATRICIA DURANGO HERRERA, siendo persona mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.111.034 de Andes Antioquia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 243.463 del Concejo Superior de la Judicatura, quien para efectos de notificación me permito suministrar el correo electrónico, centrodenegocios2@hotmail.com mismo con el que me encuentro inscrita ante el Concejo Superior de la Judicatura, ante el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, por lo que actuando en mi condición de CURADORA AD-LITEM – designada por el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico, mediante el Auto Interlocutorio No. 138 del día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), posesionándome del cargo el día 26 de abril de 2023, corriendo



términos desde el día 27 de abril de 2023, razón por la cual comparezco ante su despacho dentro del término legal a fin de actuar en mis calidades en nombre y representación de los herederos determinados del fallecido señor ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, siendo estos los señores LEONARDO ZULETA FRANCO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.302.712, EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.545.584, ARISTIDES ZULETA FRANCO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.000.308, ENEDINA ZULETA FRANCO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.031.932, NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pueblorrico Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.485.713, así como de los demás HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, Y demás personas que se hagan presentes en el trámite del proceso que se crean con derechos en el trámite de referencia, Dentro de la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA, de Radicado: N°05576-40-89-001-2022-00081-00, instaurada mediante defensora privada, por los señores EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ, siendo que por medio de este escrito me permito de manera respetuosa, estando dentro del término legal presentar a su despacho constatación de la demanda citada, con relación los bienes inmuebles identificados con las Matriculas No inmobiliaria 014-283 y 014-7806 de la oficina de instrumentos públicos del círculo registral de Jericó Antioquia, a fin de presentar pruebas, solicitar que se me de participación activa en las diligencias a practicar en adelante y formular excepciones de mérito conforme a los siguientes:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO CON BASE A LOS SIGUIENTES:

Su señoría, me permito manifestar a usted que en aras de salvaguardar los intereses de mis representados me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda presentada por la parte actora, con las que presuntamente se pretende hacer recaer a mis representados en cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso, toda vez que pretende la parte demandante apropiarse de la totalidad de los porcentajes que conforman el Cien por ciento (100%) de los bienes inmuebles de las matricula inmobiliarias 014- 283 014-7806 de los que actualmente son copropietarios o comuneros, al igual que mis representados a quienes por medio del juicio de sucesión de su señora madre LA SEÑORA María Sabina Franco, les fue asigno como porción de una herencia un porcentaje del diez por ciento sobre el 71% en proindiviso, correspondiéndole al vendedor de derechos sucesorales Antonio Luis Zuleta López, solo un porcentaje del 29% sobre el bien inmueble de Matrícula 014-7806, y el en predio 014-283 solo compraron también derechos sucesorales falsa tradición, expresan mis representados que mientes estos al despacho al afirmas que son poseedores o se creen propietarios de la totalidad de los predios en disputa, afirmaciones que me fueron puestas de presente por los demandados señor, con LEONARDO ZULETA FRANCO, con quien tuve la oportunidad de entrevistarme el día 23 de mayo de 2023, el 26 de mayo de 2023, antes de dar contestación a la presente demanda en virtud del cabal cumplimiento de mis deberes como Curadora AD-LITEM., también entable conversaciones telefónicas con los demás demandados a excepción del EDGAR ZULETA FRANCO con el que no me fue posible comunicarme, su señoría por lo que le anuncio que no era la acción pertinente en el caso de referencia haber invocado un proceso de pertenencia para intentar legalizar un predio a favor solo de dos comuneros y no de todas las personas que tienen derechos reales de propiedad y que se creen con derechos en los inmuebles, por lo que, si lo que se querían era legalizar los predios la acción pertinente y legal había sido y es la de un proceso divisorio donde se hubieran asignado las porciones de cada comunero, su señoría es verdad que en el certificado de libertad y tradición de los bienes a prescribir no consta la sucesión, me indican estos que es a razón de que la misma no fue inscrita



ante la oficina de instrumentos públicos de Jericó, pero que esta se llevo ante el juzgado 1 de familia de Medellín y que dicen que el radicado es el 1996 o 1997 -14076 y que esa sucesión es de conocimiento de los demandantes y que ellos son concedores de la misma y nótese que lo que ellos compraron no fue re derechos reales, si no por el contrario derechos sucesora les por lo que también otra forma de sanear esa propiedad no es la pertenencia, si no que hubiese sido la de una sucesión, además ellos compraron esos derechos antes de levantar la sucesión de la señora Sabina y no se hicieron presentes en la sucesión como interesados, pero me informan ellos que tampoco lo hicieron.

Ahora bien, los demandantes mienten en sus afirmaciones de ser poseedores plenos de los derechos que hoy se encuentran en litigio, toda vez que mencionan mis representados que si bien los han dejado permanecer allí ha sido únicamente por ser copropietarios comuneros y porque siempre se estaba pendiente era de hacer una división material del bien respetando las cuotas partes que le pudieran corresponder a cada uno según el porcentaje asignado, dicen que los demandantes si adquirieron una parte o unos porcentajes de esos inmuebles pero que no fue el 100% de los mismos, lo que se mostrara ante su despacho señora Juez.

Equívocamente se ha pensado que la acción de prescripción adquisitiva de dominio es la acción llamada prosperar en la titulación y saneamiento de la propiedad, toda vez que cuando se trata de un bien conformado de copropietarios y/o comuneros la acción llamada a instaurar es una demanda divisoria en busca de una división material o de una venta en pública subasta que le permita a todos los comuneros hacer uso del porcentaje % del que es propietario, aquí no se encuentra inscrita la sucesión, pero la misma existe y es de conocimiento de los demandantes, téngase en cuenta que ellos compraron fue derechos de sucesión no derechos reales y por tanto deben acreditar que estuvieron presentes en juicio de sucesión lo que no es real.

así las cosas, acredito ante su señoría de manera resumida las razones que me asisten para oponerme a la prosperidad de las pretensiones de la parte demandante, así también se le hará saber mediante las excepciones de esta demanda y mediante el pronunciamiento resumido a los hechos de la misma.

Referente a la Matricula 014-7806 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó Antioquia, los demandantes señores EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ, efectivamente adquirieron mediante la escritura pública 91 del 30-12-1996 de la notaria única de tarso una falsa tradición – acciones y derechos herenciales que le correspondieran al señor ZULETA LÓPEZ ANTONIO LUIS demandado fallecido, pero nótese su señoría que como se desprende de la anotación N° 5 del certificado de libertad y tradición adjunto correspondiente a dicho inmueble, los demandantes no adquirieron la totalidad, o el 100% de los derechos de la propiedad, solo adquirieron acciones y derechos, para lo cual me expresaron mis representados que ellos levantaron la sucesión de la señora FRANCO ZULETA SABINA quien fue su madre y al conyugue fallecido ZULETA LÓPEZ ANTONIO LUIS vendedor de derechos herenciales que le hayan podido corresponder en esa sucesión, pero que este despacho judicial solo le fue adjudicado al vendedor un porcentaje del 29% de los derechos o cuotas sobre dicho bien inmueble en relación, lo demás del 71% fue adjudicado a todos los 10 herederos demandados por cuotas del 10% en proindiviso en cada hijuela sobre el 71%, partición que se llevó a cabo en el juzgado 1 de familia de Medellín bajo el radicado 10076, por lo tanto el proceso que habría de haberse interpuesto de ninguna manera es una acción de pertenecía para sanear esa propiedad.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME REFIERO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEL HECHO PRIMERO: Me refiero manifestando a su despacho señora Juez, que este



hecho no me consta, que el mismo deberá probarse, porque a pesar de que algunas afirmaciones en materia de la ubicación del Bien Inmueble, de identificación de, de linderos, consta en la documentación obrante en el expediente, es competencia de la parte actora individualizar plenamente el Bien Inmueble materia de prescripción, así como de lo referente a la extensión o cuantificación del área, lo que deberá ser materia de verificación en diligencia de inspección Judicial que se practique al inmueble, como en los peritajes que le sean practicados de los cuales me pronunciare en su respectivo traslado de ser del caso, además como se dijo anteriormente los demandantes no adquirieron la totalidad de los porcentajes ya que la escritura pública 91 del 30-12-1996 fue hecha de manera incorrecta porque mienta unos porcentajes que no es el modo porque cuando se adquiere derechos sucesorales estos son inciertos y por tanto no se podría establecer un porcentaje sin tener de referencia una sucesión como tal y como vemos aquí no se cito en esa escritura ningún trabajo de sucesión que pudiera soportar los porcentajes vendidos en la misma.

DEL HECHO SEGUNDO: Me pronuncio Me refiero manifestando a su despacho señora Juez, que este hecho no me consta, que el mismo deberá probarse, porque a pesar de que algunas afirmaciones en materia de la ubicación del Bien Inmueble, de identificación de, de linderos, consta en la documentación obrante en el expediente, es competencia de la parte actora individualizar plenamente el Bien Inmueble materia de prescripción, así como de lo referente a la extensión o cuantificación del área, lo que deberá ser materia de verificación en diligencia de inspección Judicial que se practique al inmueble, como en los peritajes que le sean practicados de los cuales me pronunciare en su respectivo traslado de ser del caso, además como se dijo anteriormente los demandantes no adquirieron la totalidad de los porcentajes ya que la escritura pública 91 del 30-12-1996 fue hecha de manera incorrecta porque mienta unos porcentajes que no es el modo porque cuando se adquiere derechos sucesorales estos son inciertos y por tanto no se podría establecer un porcentaje sin tener de referencia una sucesión como tal y como vemos aquí no se citó en esa escritura ningún trabajo de sucesión que pudiera soportar los porcentajes vendidos en la misma.

EN CUANTO AL TERCERO: Su señoría, No me consta deberá de probarse dentro del proceso.

AI CUARTO: Su señoría, No me consta deberá de probarse dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Señora Juez, No me consta deberá de probarse dentro del proceso, porque estos no han sido poseedores solo han permanecido allí como administradores y con el ánimo de solucionar el conflicto por el reconocimiento de los derechos de los demás condueños.

AI SEXTO: señores del Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblorrico, les hago saber qué es cierto, pero que también es cierto que lo que compraron los señores fue derechos sucesorales en la sucesión de SABINA FRANCO y que le pudieren corresponder a él señor en mención.

AL HECHO SEPTIMO: su señoría me permito decirle que este hecho es parcialmente cierto, porque ellos si tienen allí un disfrute, pero a causa de eso es que han tenido las obligaciones de mantenimiento del inmueble y del pago de los impuestos, esto ha sido



por ellos han recibido los frutos civiles, pero no porque sean poseedores.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, menciona la apoderada de los demandantes que pretenden legalizar con esta acción la propiedad, pero se dijo y se soportó en la parte inicial de este escrito que no es esta la acción para legalizar los inmuebles pretendidos, su señoría vemos que se está ante la compra de derechos sucesorales y no participaron estos en la sucesión que se adjunta a la presente contestación donde está claro los porcentajes asignados a cada uno y vemos que los demandantes no están presentes en el juicio de sucesión, además no solo mienten en ese sentido, sino también en haber manifestado bajo la gravedad de juramento que desconocían la existencia de interesados y o domicilio de los herederos del señor fallecido vendedor de derechos de herencia.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADA POR LOS DEMANDANTES POR LOS SIGUIENTE:

Los demandantes señores EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ y ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ quienes se identificaron debidamente con Cédulas de ciudadanía, con domicilio en este municipio Pueblorrico, hoy pretenden obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias número 014-283 y 014-7806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó Antioquia, con códigos catastrales que constan en los certificados de libertad y tradición adjuntos, que cuentan con los avalúos soportados en la demanda, siendo el avalúo catastral certificado por el municipio de Pueblorrico Antioquia, por un valor de alejado del comercial, del que debió de haberse llegado a la presente acción avalúo comercial de conformidad con lo establecido en el del C.G.P., esto supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida, pero afirmaciones que se deben colocar en duda ya que mis representados siendo también comuneros por los porcentajes que les fueron otorgados en el trabajo de sucesión adjunto no tenían conocimiento algunos de estas circunstancias.

2. FALTA DEL ELEMENTOS ESENCIALES DE POSESION INVOCADA POR LOS DEMANDANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (corpus y ánimos domini) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –corpus- de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –ánimos domini- de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta. Decantados como están ya por el derecho pretoriano o por la doctrina, los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada, con todos sus ingredientes formadores; (b) que los bienes raíces sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno de (tempus) tiempo, siendo un lapso igual o superior a los DIEZ 10 años lo que requiere la ley en forma continua, lo que tampoco acredita la demandante; y **(d) que existe legitimación en la causa en**



los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona o personas que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo, pero en este caso se da una confusión porque los que pretende acreditar la acción de pertenencia adquisitiva de dominio tiene una compra de derechos sucesorales y no se avizora que hayan hecho o participado en juicio de sucesión de la señora MARÍA SABINA FRANCO, siendo que aquí el derecho indicado a solicitar es el real de herencia por ser estos unos herederos a su vez, cuando se compra derechos sucesorales se pasa a hacer heredero o al menos a ocupar esa posición dentro de una masa sucesoral como lo es el caso que nos ocupa.

De todo lo anterior se puede concluir en que los demandantes, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio y que en predio que se pretende usucapir no se encuentra debidamente acreditada la acción posesoria y que no es la pertenencia la acción a invocar

Como quiera que no estén probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

4. FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA DEMANDA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

Se encuentra consagrado en el Código General del Proceso Artículo 82. Los Requisitos de la demanda los cuales deberá de contener todo escrito de demanda, salvo disposición en contrario, preceptuándose que la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los requisitos de ley, encontrándose que en el escrito de demanda presentado por mi colega el profesional del derecho doctor DIEGO LEÓN CANO RESTREPO carece del consagrado en el presente artículo en el numeral 9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia analizando el escrito de demanda a pesar de que este en los hechos hace mención del valor catastral del inmueble se hace necesario que este hubiere hecho la determinación de la cuantía por lo que de lo contrario se entiende que se tendría como un acto sin cuantía lo que no resulta posible por cuanto también consagra el artículo 26 del C.G.P. En el numeral 3. Que, en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se establecerá por el avalúo catastral de estos, reitero el escrito de demanda carece de la determinación de la cuantía, esta aparece es en un hecho que es una descripción, pero no hay una debida determinación de la cuantía del bien inmueble a prescribir.

LA MALA FE. Les asiste mala fe a los demandantes, en cuento a que no fueron sinceros con el despacho en sus afirmaciones, pues estos manifestaron bajo la gravedad de juramento desconocer el domicilio de las partes, cuando todos son del mismo municipio y se han conocido toda la vida, ellos son conocedores del domicilio del señor LEONARDO ZULETA FRANCO, ellos han ido a la finca del señor, ellos mismos le construyeron la casa a este señor entonces como decir que no conocían su sitio de ubicación, yo misma como curadora señora juez pregunte por el señor en el parque y muchas personas lo conocían y sabían sus datos de ubicación, para lo que resulta ilógico que se diga que no conocían estos los datos de ubicación tan siquiera del señor Leonardo.



PRUEBAS

Para fundamentar la contestación de esta demanda, las excepciones propuestas, la claridad sobre los hechos de la demanda solicito a la Señora Juez, de forma comedida se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

- Inspección judicial que se practique al bien inmueble objeto de prescripción
-
- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

INTERROGATORIO DE PARTE. Su señoría con todo respeto, le solicito se sirva decretar el interrogatorio de parte de los demandantes Señores EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647 y ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.994, para que deponga sobre los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación, interrogatorio que practicaré personalmente de la forma como usted lo determine ya sea virtual o en sede física del despacho.

Que se me otorgue la facultad de interrogar a mis representados, sobre los hechos de la demanda y sobre las manifestaciones de la presente contestación.

SOLICITUD.

Que en mi calidad de **curadora ad litem**, se me permita ejercer una defensa activa de los intereses de los demandados señores LEONARDO ZULETA FRANCO, EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO, ARISTIDES ZULETA FRANCO, ENEDINA ZULETA FRANCO, NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO, para quienes fui designada en calidad de procuradora de sus derechos y de los demás herederos indeterminados del señor ANTONIO LUIS ZULETA LOPEZ y personas con interés en el proceso de la LITIS, sin importar si firmaron poder o no toda vez que no es necesario dicho otorgamiento por haber sido designada por el despacho, y no siendo necesario entonces que se me reconozca personería en ese sentido.

ASI a quienes fueron demandados y que no pudieron comparecer a contestar la demanda por sus propios medios.

LAS DOCUMENTALES.

01. Certificado de libertad y tradición del 014-7806
02. Certificado de libertad y tradición del 014-283
03. Copia del trabajo de partición del Juzgado 1° de familia – de Medellín Antioquia donde constan las asignaciones y los porcentajes dados a los herederos y al señor Antonio Luis Zuleta López , siendo que a los herederos les fue dado el 71% y al señor el 29%.

ANEXOS

Certificados de libertad y tradición de los inmuebles de matrículas N° 014-283 Y 014-7806 Trabajo de partición del Juzgado 1 de familia de Medellín.

NOTIFICACIONES

A la parte actora y a su apoderada deberá de notificárseles en las mismas direcciones



que fueron manifestadas por estos en escrito de demanda:

A mis mandantes se les notificara en las direcciones físicas, o por medio de la suscrita que se ofrece para hacerles llegar el link de la audiencia o le que a bien tenga el despacho.

LEONARDO ZULETA FRANCO, Las Recibirán notificaciones en el Municipio de Pueblorrico Antioquia en la dirección vereda la envidia – Finca la Gabriela, ubicable en el celular N° 3104873615, correo electrónico narozuleta@gmail.com

EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO, Las Recibirá en el Municipio de Hispania Antioquia, en la Vereda el Janette, finca el Socorro, su número telefónico 3126113121 (dirección suministrada por su hermano)

ARISTIDES ZULETA FRANCO, Las Recibirá en el Municipio de Sabaneta - Antioquia en Calle 9 Sur # 79C56, con cel. 3113332367 zular8@hotmail.com

ENEDINA ZULETA FRANCO, Las Recibirán notificaciones en el Municipio de Medellín Antioquia en Barrio el Salvador, 3013835356 (datos de ubicación suministrados por su hermano).

NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO, Las Recibirán en el Municipio de Sabaneta Antioquia en la Carrera 40 Calle 74 sur 90, cel. 3202285219.
Correo electrónico. nazaretalfredo2023@gmail.com

LA SUSCRITA APODERADA DE LOS DEMANDADOS: Sera ubicable en el correo electrónico centrodenegocios2@hotmail.com en el Municipio de Pueblorrico Antioquia en la Calle 30 Bolívar sin nomenclatura, contiguo al D1, en el abonado celular 313.705.11.00.

NOTA. Esta Contestación de demanda se envía de forma simultanea al despacho a si como a todas las partes del proceso que acreditan correo electrónico, en el caso de los demandantes esta se enviara solo a su apoderado ya que no se relaciono por la togada dirección electrónica de los accionantes como si no estuviéramos en vigencia del Decreto 806 de 2020 y de la Ley 2213 de 2022 por medio de los cuales se han dado nuevas disposiciones.

De la señora Juez,

DIANA PATRICIA DURANGO HERRERA

CC.32.111.034 de Andes ANT.

T.P 243.463 C.S.J.

ASUNTO: ACLARACION TRABAJO DE PARTICIÓN

por la cabecera,
" propiedad
al

DTE; ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ
CAUSANTE; MARIA SABINA FRANCO DE ZULETA
RAD; 14076

en la a.
4-

LUIS FERNANDO MONTOYA, GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71'608.031, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 105.848 del C. S. de la J. Designado por su despacho como PARTIDOR, en el proceso de al referencia por medio del presente escrito presento el trabajo de partición, en los siguientes términos:

GENERALIDADES

1° La señora MARIA SABINA FRANCO DE ZULETA, y el señor ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 1 de mayo de 1943, en la población de Pueblo Rico (Ant.).

ACERVO PATRIMONIAL

El día 8 de mayo de 1.997 se realizo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, según de auto del día 11 de marzo de 1997, procediendo el despacho al no encontrar impedimento por las partes ni por el despacho, se IMPARTE APROBACIÓN a los inventarios y avaluos presentados.

Según la diligencia de de inventarios y avaluos de bienes de la Sociedad conyugal vigente del cuaderno principal el ACTIVO BRUTO SOCIAL corresponde a la suma de (73'.008.908.00.)

LOS BIENES PROPIOS DEL ACTIVO SON LOS SIGUIENTES;

BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1. Una finca territorial ubicada en el paraje "TACAMOCHO" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

JUZGADO I DE FAMILIA MEDELLIN

Mayo 10/07

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de herederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

2. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 Mts2, con casa de habitación, en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades, alinderada en general así; De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pie de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada, hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la Quebrada "El Ceibo" al pie de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue de travesía lindando con esté hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de " Palo blanco" Quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito la borde de la quebrada, sigue de travesía lindando con el camino hasta un mojón en una mata de cañabrava; de aquí de travesía en recta hasta el mojón, punto de partida. Matricula N° 1044.

AVALUO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN: Fueron adquiridos, por le cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Civil del Circuito de Jericó (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de l señor Fabián Zapata.

3. Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.

4. Un lote de terreno, con una construcción en el levantada, de dos plantas, de (8) ocho metros de frente por dieciséis de centro, de material y bareques, además de mejoras y anexidades, situado en el área urbana del Municipio de pueblo Rico (Ant.) calle 31 (San Antonio) integrado en el segundo piso, por cinco habitaciones , cocina , comedor, y el primer piso un local para tienda y otro par la trastienda, servicios de energía, acueducto, alcantarillado, alinderado así:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador.

AVALUO CATASTRAL \$ 4'480.324.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, por compra realizada al señor Salomón Franco A., según Escritura pública N° 309 otorgada por la Notaria Única de Jericó (Ant.) el día 3 de agosto de 1956, **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0005491.**

5. Un lote de terreno, con casa de habitación en el construida de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el Municipio de Pueblo Rico (Ant.) antes la calle morales, alinderada en general así;

Por el frente con la calle morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de de ramón Herrera, de este lote tienen la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de Sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre-pasa en más de 20 de años. Carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta L. y por otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL \$ 1'.050.000.00

6. Un lote de terreno, situado en la calle 32 "MORALES" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para PARQUEADERO, alinderado así:

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

7. El 75% situado en la misma calle del anterior y que forma un solo globo con el mismo, alinderado en general así:

Por el frente, con la carrera morales, hoy la 32; por un costado, con casa y solar de José de los Santos Zapata; por el centro con predio de Teodosio Correa, hoy Luís Maria Correa P.; y por el otro costado con predio de Macario Vanegas y de Ana de Jesús Herrera, hoy Jesús Vélez o la señora de este. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0000283**

AVALUO CATASTRAL \$ 1'.635.488.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN

El lote de adquisición del numeral 6) fue adquirido mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico el día 11 de abril de 1972, acto en el cual se alindero así por el frente con la calle segunda; por un costado con predio de Pbro. Manuel Arcila; por el centro con predios de la sucesión de Santos Zapata y Rafael González; y por el otro costado: con predio de la sucesión del señor Bruno Yepes.

El lote del numeral 7, por adjudicación en comunidad con el señor Leonardo Zuleta Franco, dentro del sucesorio del señor Bruno Yepes y otros, tramitado en el Juzgado Promiscua Municipal de Pueblo Rico (Ant.) aprobada la partición, mediante sentencia de fecha 24-03-95 registrada en la citada matrícula inmobiliaria.

8. Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alindrado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.
MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118



AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

BIENES MUEBLES

A ESTE ESTABLECIMIENTO SE LE ASIGNA UN VALOR GLOBAL DE

Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/L \$5'500.000.00

b) Dos novillonas pringadas de Cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00
Para un total de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$500.000.00**

c) Una yegua colorada, por un valor de **TRECIENTOS MIL PESOS M/L**
\$300.000.00

TOTAL ACTIVOS PRESENTADOS Y APROBADOS EN LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

TREINTA Y OCHO MILLONES CERO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$38'.008.908.00)

INVENTARIOS ADICIONALES

Se presentaron unos inventarios y avaluos adicionales de unos bienes sobre los cuales existen compensaciones a la sociedad conyugal por el cónyuge supérstite, señor **ANTONIO ZULETA LÓPEZ**, de conformidad de a lo establecido en el artículo 600 de c.p.c. Se adiciona al inventario y avaluos iniciales sobre los siguientes bienes inmuebles;

Bien inmueble ubicado en el Municipio de pueblo Rico (Ant.) consistente en un lote de terreno, área urbana, paraje el aljibe, con una superficie de 241 y medio metros (241/2) desglosados de una superficie mayor de 30 metros de frente, por 34 metros cuadrados, cuyos linderos del terrenos se desglosan 241/2, con los linderos antes descritos;

PRIMERO;

Por medio de escritura pública N° 73 de la Notaria única de Jericó, Ant. De fecha marzo 2/93 Vendió a la señora Leticia del socorro arias, la posesión material y el derecho real de dominio sobre el siguiente bien: un lote de terreno desmembrado de otro mayor, con extensión total de 1.020 metros cuadrados, situado en el área urbana del municipio Pueblo Rico Antioquia. En la calle San Antonio o Tercera y con linderos actualizados así: Por el frente en 7 metros en la calle tercera (3), por un costado en 5 metros, con predio de Leticia Vélez de Vélez, por el otro costado con predios de Antonio Zuleta y por el pie o parte de atrás con predios de Antonio Bedoya. Matricula inmobiliaria N° 014-0010305. Este inmueble tiene un valor actual equivalente ala suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (10.000.000)**

SEGUNDO;

Por medio de escritura pública N° 72 de la Notaria única de Jericó, (Ant.) De fecha marzo 2/93, debidamente registrada el siguiente lote: el derecho de dominio y la posesión material de un lote de terreno desmembrado de otro mayor, con extensión total de 1.020 metros cuadrados, situado en el área urbana del municipio Pueblo Rico Antioquia. En la calle San Antonio o Tercera y con linderos actualizados así: Por el frente en 7 metros en la calle tercera (3), por un costado en 5 metros, con predios drenando Arenas y por el pie o parte de atrás con predios de Antonio Bedoya y por el otro costado con predios de Leticia del Socorro Arias: lote vendido a María Leticia Vélez de Vélez. Matricula inmobiliaria N° 014-0010304. Este inmueble tiene un valor actual equivalente ala suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$10.000.000)**

TERCERA;

Por medio de escritura publica N° 63 de la Notaria Única de Jericó (Ant.) de fecha julio 12 de 1993, el cónyuge supérstite vende al señor Abel de Jesús Arias Saldarriaga la posesión y el derecho de dominio del bien inmueble ubicado en el *área urna del Municipio de Pueblo Rico(Ant.) paraje el aljibe* y que se alindera así: por el frente con la calle de San Antonio o tercera en seis y medio metros, por un costado, con predios de Leticia Arias, en treinta y tres metros, por atrás, con predios de Antonio Bedoya, en seis y medio metros y por el otro costado con predios del vendedor en treinta y tres metros. Matricula Inmobiliaria N° 014-0010377 Este inmueble tiene un valor actual y comercial de:

QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00)

NOTA: Los inventarios adicionales aprobados por el despacho ascienden a: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$35.000.000) a favor de la sociedad conyugal de bienes y que fueron dejados de inventariar en diligencia anterior.

PASIVOS:

Gastos de la ultima enfermedad y entierro, con traslado del cadáver de la ciudad de Medellín a Pueblo Rico (Ant.) y que se le adeudan al señor Leonardo Zuleta Franco, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (3'.000.00.00)

HIJUELA DE GASTOS

Se presupuesta la suma de DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS, en caso de de tenerse que pagar auxiliar de la justicia como PARTIDOR, suma que ha venido sufragada por mi poderdante, señor Antonio Zuleta López, incluyendo abonos a mis honorarios. Son: DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L \$2'.014.531.00

TOTAL PASIVOS

Por concepto de gastos de la ultima enfermedad de la causante, costos de sepelio y valor de los tramites sucesorales la siguiente suma: CINCO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L \$ 5'.014.531

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE SON:

SETENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$ 73. '008.908.00)

Se anota además, como pasivo, un crédito a favor del señor Tiberio Zuleta López y Maria Beatriz Zuleta Gallego, suscrito en Pueblo Rico (Ant.) el 22 de noviembre de 1998 y autenticado en la misma fecha en la Notaria Única de la misma población, por un valor de dos millones de pesos m/l(\$2.000.000.00) con interés mensual, que se adeuda en su totalidad. (se anexa fotocopia autentica del documento) en estas circunstancias el bien relacionado dentro del capitulo de " Bienes Muebles" en la hoja N° 6 de esta partición, y cuyo avaluó apenas llego a los cinco millones quinientos Mil Pesos M/L (\$5.500.000) no alcanza a satisfacer el crédito que se acaba de anotar, en virtud de lo cual no PUEDE COMPUTARSE COMO ACTIVO.

ACERVO LÍQUIDO PARTIBLE

SETENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$ 73. '008.908.00)

PASIVO SOCIAL

El Acervo bruto vale	\$ 73'.008.908.00
El pasivo vale	\$ 5'.014.531.00

7

El acervo líquido partible es:

SETENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L
(\$ 73.008.908,00)

3. Para cubrir el pasivo líquido partible se tendrá en cuenta cada heredero cubrirá su parte correspondiente, lo mismo que el cónyuge sobre lo aprobado en los inventarios y avaluos.

AVALUOS

TREINTA Y OCHO MILLONES CERO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$38.008.908,00)

INVENTARIOS ADICIONALES

Señor ANTONIO ZULETA LÓPEZ, de conformidad de a lo establecido en el artículo 600 de c.p.c. Se adiciona al inventario y avaluos iniciales por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000,00) de los cuales se le adjudicaran al cónyuge, señor ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ. Los inventarios adicionales, por haber sido estos inmuebles vendidos por este.

Es decir le corresponden a el señor ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 36.504.454,00)

El pasivo que le corresponde al cónyuge es la suma: DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.507.265,00) Se adjudicaran al cónyuge, señor ANTONIO ZULETA L. Todos los inventarios y adicionales, por haber sido estos inmuebles vendidos por este, y se le reconocerán la mitad de las deudas adquiridas y pagadas por la sociedad conyugal, deudas que serian pasivos actualmente.

ACTIVO LÍQUIDO PARA EL CONYUGE:

Es la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 36.504.454,00)

VALOR DEL PASIVO TOTAL	\$ 5.014.531,00
PASIVO HEREDEROS	\$ 2.507.265,00
ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE (LEGITIMARIOS)	\$ 36.504.454,00
LE CORRESPONDE A CADA HIJO DEL PASIVO	\$ 250.726,50

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE ENTRE LOS LEGITIMARIOS ES:

TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 36.504.454,00)

TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.650.445,00).

LIQUIDACIÓN

ADJUDICACIONES

De acuerdo con lo antes determinado se realiza la partición de bienes entre el cónyuge **LUIS MARIA ZULTA LÓPEZ**, y sus hijos, en su condición de herederos; Le corresponde al cónyuge sobreviviente, señor **ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ**, el 50% del total de los inventarios y avalúos aprobados.

HIJUELA NUMERO 1 para el cónyuge señor **ANTONIO ZULETA LÓPEZ**, se le adeuda la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 36.504.454.00)**

PRIMERO; El 100% sobre el siguiente bien inmueble:

Por medio de escritura pública N° 73 de la Notaria única de Jericó, Ant. De fecha marzo 2/93 Vendió a la señora Leticia del socorro arias, la posesión material y el derecho real de dominio sobre el siguiente bien: un lote de terreno desmembrado de otro mayor, con extensión total de 1.020 metros cuadrados, situado en el área urbana del municipio Pueblo Rico Antioquia. En la calle San Antonio o Tercera y con linderos actualizados así: Por el frente en 7 metros en la calle tercera (3), por un costado en 5 metros, con predio de Leticia Vélez de Vélez, por el otro costado con predios de Antonio Zuleta y por el pie o parte de atrás con predios de Antonio Bedoya. Matricula inmobiliaria N° 014-0010.305. este inmueble tiene un valor actual equivalente ala suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (10.000.000)**

SEGUNDO; El 100% sobre el siguiente bien inmueble:

Por medio de escritura pública N° 72 de la Notaria única de Jericó, (Ant.) De fecha marzo 2/93, debidamente registrada el siguiente lote: el derecho de dominio y la posesión material de un lote de terreno desmembrado de otro mayor, con extensión total de 1.020 metros cuadrados, situado en el área urbana del municipio Pueblo Rico Antioquia. En la calle San Antonio o Tercera y con linderos actualizados así: Por el frente en 7 metros en la calle tercera (3), por un costado en 5 metros, con predios drenando Arenas y por el pie o parte de atrás con predios de Antonio Bedoya y por el otro costado con predios de Leticia del Socorro Arias: lote vendido a María Leticia Vélez de Vélez. Matricula inmobiliaria N° 014-0010.304. Este inmueble tiene un valor actual equivalente ala suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$10.000.000)**

TERCERA; El 100% sobre el siguiente bien inmueble:

Por medio de escritura publica Nª 63 de la Notaria Única de Jericó (Ant.) de fecha julio 12 de 1993, el cónyuge supérstite vende al señor Abel de Jesús Arias Saldarriaga la posesión y el derecho de dominio del bien inmueble ubicado en el *área urna del Municipio de Pueblo Rico(Ant.) paraje el aljibe y que se alindera* así: por el frente con la calle de San Antonio o tercera en seis y medio metros, por un costado, con predios de Leticia Arias, en treinta y tres metros, por atrás, con predios de Antonio Bedoya, en seis y medio metros y por el otro costado con predios del vendedor en treinta y tres metros. Matricula Inmobiliaria N° 014-0010377 Este inmueble tiene un valor actual y comercial de:

QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000.00)

CUARTA: El 29.7% en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "MORALES" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alindera así:

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luis Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

NOTA: El señor ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ, debe la suma: DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.507.265.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO AL CONYUGE ANTONIO LUIS ZULETA LÓPEZ: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PEOSO M/L (\$ 36.504.454.00)

2
11

HIJUELA NÚMERO DOS: Para el señor LEONARDO ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.302.712. En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALUO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Arístides Zuleta, se adjudicarán al señor EDGAR ZULETA FRANCO.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491

AVALUO CATASTRAL \$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

X

)

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre - pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata y Luis Gallego.

AVALÚO CATASTRAL \$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata Y Luis Gallego.

AVALUO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramirez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramirez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luis Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

6 SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con

casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 1/2), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado "La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada "Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luis Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luis Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

esto es 08 y no 18 es 08 como está en el certificado de tradición

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

I. Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: El señor LEONARDO ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR LEONARDO ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.650.445.00).

3
1
HIJUELA NÚMERO TRES: Para el señor ARISTIDES ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.000.308. En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor **EDGAR ZULETA FRANCO**.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de ferreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre – pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de *Luís Gonzalo Ocampo*; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALÚO CATASTRAL \$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

3. Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

6 SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

1. Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

8. Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.
MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

H. Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

I. Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: El señor ARISTIDES ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO al señor: ARISTIDES ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.445.00).

14

HIJUELA NÚMERO CUATRO: Para el señor EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.545.584 En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nopal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor EDGAR ZULETA FRANCO.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491

AVALÚO CATASTRAL \$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote

tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre – pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de *Luís Gonzalo Ocampo*; por el centro con predio de *Antonio Zuleta López*, y por el otro costado con inmueble de *Francisco Luís Zapata y Luís Gallego*.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de *Luís Gonzalo Ocampo*; por el centro con predios de *Antonio Zuleta L.* Y por otro costado con inmueble de *Francisco Luís Zapata Y Luís Gallego*.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores *Bernarda y Francisco Ramírez*. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores *Bernarda y Francisco Ramírez*. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de *Antonio Zapata M.*; por el centro, con inmueble de *Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín* y por el otro costado, con propiedad de *Orlando Montoya*. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL

\$ 5.058.889.00

6° SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "*San Pablo y San Pedro*", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

H. Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

I. Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.449.00).

Handwritten mark resembling a stylized '5' or '15' with a horizontal line through it.

HIJUELA NÚMERO CINCO: Para el señor ROGER ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.105.405 En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:
De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor EDGAR ZULETA FRANCO.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491

AVALÚO CATASTRAL \$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre.— pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata y Luis Gallego.

AVALÚO CATASTRAL**\$ 1.050.000.00**

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata Y Luis Gallego.

AVALUO CATASTRAL**\$ 3.062.774.00****TITULO DE ADQUISICIÓN**

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL**\$ 3.062.774.00**

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luis Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL**\$ 5.058.889.00**

6° SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: El señor ROGER ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo
TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR ROGER ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.445.00).

HIJUELA NÚMERO SEIS: Para la señora AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21. 397.091 En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76 800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones
De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pie de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pie de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojo al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Numero catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor EDGAR ZULETA FRANCO

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
Por el frente, con la calle 3, hoy la 31, por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0005491

AVALÚO CATASTRAL \$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant) en la calle morales, alínderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre - pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29, por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta

22

López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL

\$ 5.058.889.00

SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

OJO Vendido
Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 1/2), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso; por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pie, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de *hederos de Gustavo Velásquez S.* y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo, Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16 000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico, por un costado, con un terreno de Luis Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luis Marin, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.
MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, conocido anteriormente como "**TIENDA DE ANTONIO ZULETA**". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: La señora AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.
TOTAL ADJUDICADO a la señora AIRA DEL SOCORRO ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3. 650.449.00).

HIJUELA NÚMERO SIETE: Para la señora DORALIA ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.920.556 En su calidad de *legitimario directo*, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:
De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor **EDGAR ZULETA FRANCO**.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL \$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre – pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado,

con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata y Luis Gallego.

AVALÚO CATASTRAL \$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de francisco Luis Zapata Y Luis Gallego.

AVALUO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL \$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luis Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

6°

SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso; por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.
MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
Un local comercial, conocido anteriormente como "**TIENDA DE ANTONIO ZULETA**". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00**

Una yegua colorada.

Para un total de **TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00**

NOTA: El señor **DORALIA ZULETA FRANCO**, debe la suma: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00)** correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO a la señora **DORALIA ZULETA FRANCO**: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.449.00)**.

HIJUELA NÚMERO OCHO: Para la señora **LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **21.919.954** En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.**

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

A. Una finca territorial ubicada en el paraje "**EL LLANETE**" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral **1044**.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Arístides Zuleta, se adjudicarán al señor **EDGAR ZULETA FRANCO**.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre - pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta

López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL

\$ 5.058.889.00

6°

SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso; por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pie, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:



Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALUO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L

\$ 300.000.00

NOTA: El señor **LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO**, debe la suma: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00)** correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO a la señora **LIGIA ESPERANZA ZULETA FRANCO**: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.449.00)**.

9
HIJUELA NÚMERO NUEVE: Para la señora **NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **32.485.7813** En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.**

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pié de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pié de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Arístides Zuleta, se adjudicarán al señor **EDGAR ZULETA FRANCO**.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre... pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL

\$ 5.058.889.00

6° SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "**TACAMOCHO**" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con

casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Dario Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

8. Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.
MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALÚO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: El señor NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO a la señora NAZARETH DE JESÚS ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.650.449.00).

10

HIJUELA NÚMERO DIEZ: Para la señora ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.031.932 En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pie de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pie de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor **EDGAR ZULETA FRANCO**.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 4.480.324.00

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alínderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre – pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata y Luis Gallego.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luis Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de Francisco Luis Zapata Y Luis Gallego.

AVALUO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "**MORALES**" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alínderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luis Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL \$ 5.058.889.00

OJO vendio
SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "TACAMOCHO" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; \$ 1.460.000.00

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado "La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada "Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL \$ 5.840.000.00

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alindado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALÚO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

NOTA: El señor ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO a la señora ENEDINA DE JESÚS ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3. 650.449.00).

HIJUELA NÚMERO ONCE: Para el señor ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3. 608.837 En su calidad de legitimario directo, se le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.650.445.00) M.L.

11 PRIMERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:
A. Una finca territorial ubicada en el paraje "EL LLANETE" del municipio de Hispania (Ant.) antes de Pueblo Rico, con una extensión aproximada de 76.800 M², con una casa de habitación en pastos y rastrojos, y demás mejoras y anexidades con las siguientes descripciones:

De un mojón de piedra en lindero con propiedad que fue de Teodosio Correa, al pie de un amagamiento, amagamiento arriba, lindando con Leonor Moncada,

hasta encontrar predio de Adelfa López, sigue en recta y lindando con la misma hasta la quebrada "El Ceibo" al pie de un árbol de este nombre, sigue quebrada arriba, hasta encontrar un mojón al borde del camino de Bolívar, lindero con Remigio Muñoz, sigue la travesía lindando con éste hasta un mojón de piedra en la raíz de un Nogal, de aquí en recta hasta donde se desprende un chorro de la Quebrada de "Palo Blanco" quebrada abajo, lindando con Pastor Molina, hasta donde termina el rastrojito al borde de la quebrada, sigue la travesía lindando con el camino hasta el mojón, punto de partida Número catastral 1044.

AVALÚO CATASTRAL \$ 7.121.433.00

En el cuaderno principal, folio 99, se indica que los derechos que le llegaran a corresponder a los señores Leonardo Zuleta Franco y Aristides Zuleta, se adjudicarán al señor EDGAR ZULETA FRANCO.

SEGUNDO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Por el frente, con la calle 3, hoy la 31; por un costado, con un zaguán de entrada a la casa contigua del comprador, por el centro y el otro costado, formando un cuadro de tapias con la misma casa del comprador. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0005491**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 4.480.324.00

NO

TERCERO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno, correspondiente con casa de habitación en él construida, de seis (6) metros de frente, por nueve (9) metros de centro, de bahareques, situado en el municipio de Pueblo Rico (Ant.) en la calle morales, alinderada en general así:

Por el frente, con la calle Morales, hoy la 32; por un costado con un inmueble de Jaime Ocampo; por otro costado, con herederos de Ramón Herrera, de este lote tiene la sucesión en **POSESIÓN MATERIAL Y MEJORAS**, que fue adquirida por compra en acciones y derechos de sucesión de Beatriz Gallego. La posesión sumada sobre - pasa en más de 20 años, carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de *Luís Gonzalo Ocampo*; por el centro con predio de Antonio Zuleta López, y por el otro costado con inmueble de Francisco Luís Zapata y Luís Gallego.

AVALÚO CATASTRAL

\$ 1.050.000.00

CUARTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa de habitación, con el terreno donde esta edificada, situada en la carrera 29 del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) construida la mitad en material y la otra parte en bareque, teja de barro, integrada por cuatro habitaciones, cocina, comedor, y unos servicios públicos, instalaciones de energía y acueducto, un local comercial independiente al frente, y demás mejoras y anexidades, y que linda en general así;

Por el frente con la carrera 7, hoy la 29; por un costado, con predios de Luís Gonzalo Ocampo; por el centro con predios de Antonio Zuleta L. Y por otro costado con inmueble de francisco Luís Zapata Y Luís Gallego.

AVALUO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Fue adquirida, por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.), el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

AVALÚO CATASTRAL

\$ 3.062.774.00

M

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Fue adquirida por el cónyuge, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Rico (Ant.) el día 10 de marzo de 1992, según diligencia de remate en contra de los señores Bernarda y Francisco Ramírez. **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 014-0007883.**

QUINTO: El 70.3 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, situado en la calle 32 "MORALES" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) destinado para **PARQUEADERO**, alinderado en general así;

Por el frente con la calle mencionada calle; por un costado, con inmueble de Antonio Zapata M.; por el centro, con inmueble de Tulio González, Enriqueta Zapata y herederos de Luís Marín y por el otro costado, con propiedad de Orlando Montoya. **Matricula Inmobiliaria N° 014-007806.**

AVALUO CATASTRAL **\$ 5.058.889.00**

SEXTO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Una finca territorial ubicada en el paraje "TACAMOCHO" del municipio de Tarso (Ant.) integrada por lotes denominados "San Pablo y San Pedro", el primero con casa de habitación, beneficiadero de café, de aproximadamente nueve y media Hectáreas (9 ½), de extensión y que linda en general así;

Por el pié, con la carretera que de Pueblo Rico conduce a la población de Tarso: por un costado y el pié con inmueble que fue de Gerardo Ríos hoy de Francisco Gómez y por otro costado, con predios de Octavio Ríos y señora.

AVALUO CATASTRAL; **\$ 1.460.000.00**

El segundo. Con un área de 38.400 metros 2, con cultivos de café, y demás mejoras y anexidades, buena tierra, alindando así:

Por el pié, con inmueble o entrada de Abertano Vanegas (Suc.) por la cabecera, en punta en una peña, con un inmueble denominado " La Germania" propiedad hoy de hederos de Gustavo Velásquez S. y por los otros contornos con el inmueble de Darío Gómez, finca denominada " Las Camelias"

AVALUO CATASTRAL **\$ 5.840.000.00**

TITULOS DE ADQUISICIÓN:

Fueron adquiridos, por el cónyuge sobreviviente, mediante diligencia de remate llevada a cabo en el juzgado Promiscuo Municipal de Tarso (Ant.), el día 3 de mayo de 1972, registrada el día 24 de julio de 1972, L10, Tomo 14, Folio 104, Matricula 294, con el nombre de San Pedro para el segundo, el otro San Pablo. Tomo 6, Libro 1, Folio 214, catastro N° 762 Y 1.110 con matriculas inmobiliarias N° 014-0008973 y N° 014-0008974.

SEPTIMO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno, sin casa de habitación, de 16.000 metros 2 de extensión aproximadamente en café y rastrojo situado en el paraje "El Tanque de las Peñas" denominado la "ovejera" del Municipio de Pueblo Rico (Ant.) alinderado en general así:

Por el pie, con la carretera de Jericó conduce a Pueblo Rico; por un costado, con un terreno de Luís Obando, por cabecera, mediante una peña, con inmueble de Luís Marín, por el otro costado, con predio de la sucesión de Rafael González.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 014-0006118

AVALUO CATASTRAL \$ 2.000.000,00

TITULO DE ADQUISICIÓN

Adquirió el cónyuge sobreviviente por compra verificada al señor Tomas Galvis Muñoz, según escritura Publica N° 81 de abril 20 de 1.978, corrida en la Notaria Única de Pueblo Rico (Ant.)

OCTAVO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un local comercial, conocido anteriormente como "TIENDA DE ANTONIO ZULETA". Inventariado en el num. 4(, primer piso, y ubicado en la calle 31 "San Antonio."

AVALÚO CATASTRAL \$ 5.500.000.00

NOVENO: El 100 % en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble:

Dos novillonas pringadas de cebú, cada una a razón de \$ 250.000.00

Para un total de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$ 500.000.00

Una yegua colorada.

Para un total de TRECIENTOS MIL PESOS M/L \$ 300.000.00

El señor ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO, debe la suma: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 278.585.00) correspondientes al pasivo.

TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR ABELARDO ANTONIO ZULETA FRANCO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3. 650.449.00).

NOTA: Todos los legitimarios le deben pagar de su pasivo CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 167.000.00) al señor EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO, para cubrir el 50% del pasivo de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) correspondiente a los gastos médicos, transporte y entierro de la causante; y al cónyuge le corresponde el otro 50% equivalente a: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000.00) t Deuda que fue adquirida por el señor EDGAR DE JESÚS ZULETA FRANCO a su hermano LEONARDO ZULETA FRANCO.

VERIFICACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$73.008.908.00
VALOR DEL PASIVO	\$ 5.014.530.00
HIJUELA DEL CONYUGE	\$36.504.454.00

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA *Pequeño*

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Pagina 1 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 014 - JERICO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: PUEBLORRICO VEREDA: PUEBLORRICO

FECHA APERTURA: 21-04-1984 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 04-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 957COD CATASTRAL ANT: 022-031-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL FRENTE CON LA CARRERA MORALES, HOY CALLE SEGUNDA POR UN OSTADO CON CASA Y SOLAR DE JOSE DE LOS SANTOS ZAPATA, HOY MARIANO ZAPATA, POR EL CENTRO CON PREDIO DE TEODOSIO CORREA HOY LUIS MARIA CORREA P., Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE MACARIO VANEGAS Y ANA DE JESUS HERRERA, HOY JESUS VELEZ O LA SENDRA DE ESTE SUPERFICIE NO CITA. CON FUNDAMENTO EN: FORMA OFICIOSA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL SEGUNDA CASA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1950 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 105 DEL 03-03-1950 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RIOS RAFAEL

A: OSORNO CATALINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-1979 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 111 DEL 13-07-1979 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJEN.DERECH.SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: YEPES VDA DE ZAPATA MARIA HELENA

A: MARIN SALAZAR FABIOLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Pagina 2 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-1979 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 130 DEL 16-08-1979 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJEN.DERECH.SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SALAZAR MARIA FABIOLA

A: ZAPATA YEPES EUFROSINA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-1979 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 163 DEL 29-11-1979 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJEN.DERECH.SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES OSORNO V DE OSPINA ANA CLEMENTINA

A: ANGEL RIVERA MARIA ROCIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1980 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 47 DEL 06-03-1980 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJEN.DERECH.SUCES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL RIVERA ROCIO

A: ZAPATA DE CASTRILLON EUFROCINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1984 Radicación: 577

Doc: ESCRITURA 204 DEL 28-09-1984 NOTARIA UNICA DE JERICO

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA YEPES EUFROCINA

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-1987 Radicación: 343

Doc: OFICIO 092 DEL 15-05-1987 JUZGADO PROMISCOUO CIRCUITO DE JERICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO ZAPATA DE Z SABINA

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-1988 Radicación: 273



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Pagina 3 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 11 DEL 25-01-1988 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA ACCIONES Y DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA YEPES DOLORES

A: ZULETA FRANCO LEONARDO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-03-1988 Radicación: 274

Doc: ESCRITURA 55 DEL 22-03-1988 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA YEPES ELISA

A: ZULETA FRANCO LEONARDO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-10-1988 Radicación: 721

Doc: ESCRITURA 137 DEL 16-10-1988 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES DE OCAMPO LUZMILA

A: ZULETA FRANCO LEONARDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 156

Doc: OFICIO 653 DEL 15-09-1992 JUZGADO PROMISCOU FAMILIA DE JERICO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE ZULETA SABINA

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-07-1993 Radicación: 578

Doc: OFICIO 141 DEL 28-06-1993 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHO DE CUOTA HERENCIAL P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA FRANCO ROGER GABRIEL

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-1996 Radicación: 812



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pequeño

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Pagina 4 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 359 DEL 24-11-1995 JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO SOBRE DCHO. DE CTA. HERENCIAL P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA FRANCO ROGER GABRIEL

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-07-1996 Radicación: 813

Doc: SENTENCIA S/N DEL 24-03-1995 JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDIC SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORNO CATALINA

DE: YEPES O BRUNO

DE: YEPES OSORNO MARIA DE LA PAZ

A: ZULETA FRANCO LEONARDO

X (HJ. 4 Y 5 ACCION Y

DERECHO P.I. \$ 5.409,87 Y \$ 5.

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO

X (HJ. 1,2 Y 3 ACCION Y

DERECHO P.I. \$ 10.819,75 \$ 1

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-01-1997 Radicación: 004

Doc: ESCRITURA 91 DEL 30-12-1996 NOTARIA UNICA DE TARSO

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA DE DCHO.DE CTA. P.I. DEL 25% EL VALOR CON OTRO LOTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO CODIGO 351

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA FRANCO LEONARDO

A: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

X

A: RAMIREZ LOPEZ EDILBERTO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-01-1997 Radicación: 004

Doc: ESCRITURA 91 DEL 30-12-1996 NOTARIA UNICA DE TARSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DE DCHOS.HEREN.SOBRE EL 75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

A: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

CC 3545994

A: RAMIREZ LOPEZ EDILBERTO DE JESUS

CC# 3545647

*no era el propietario
de ese derecho.
10076*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Página 5 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-09-2018 Radicación: 2018-014-6-899

Doc: OFICIO 229 DEL 24-09-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO VALOR ACTO: \$0

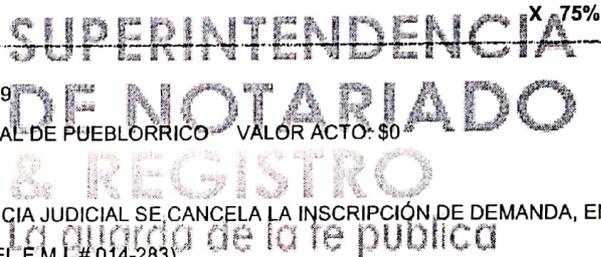
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 SOBRE LA CUOTA PARTE PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO LUÍS ZULETA LÓPEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS



ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-11-2021 Radicación: 2021-014-6-1129

Doc: OFICIO 0112 DEL 17-06-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, EN ÉSTE Y OTRO INMUEBLE. (REPOSA EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL F.M.I. # 014-283)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

CC# 3545994

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

CC# 700569 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-08-2022 Radicación: 2022-014-6-858

Doc: OFICIO 146 DEL 04-08-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EN LA CUOTA PARTE PERTENECIENTE AL DEMANDADO EN ÉSTE INMUEBLE, Y EN OTRO PREDIO. (REPOSA EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL F.M.I. # 014-283)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

CC# 3545994

DE: RAMIREZ LOPEZ EDILBERTO DE JESUS

CC# 3545647

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

CC# 700569 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230526541177264059

Nro Matrícula: 014-283

Pagina 6 TURNO: 2023-014-1-2613

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:10:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

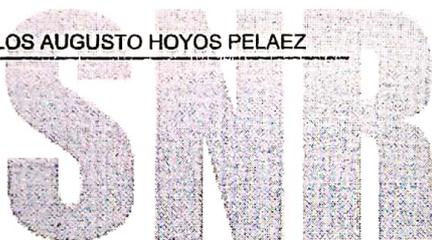
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-014-1-2613

FECHA: 26-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS AUGUSTO HOYOS PELAEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Grande.

Certificado generado con el Pin No: 230526101677264176

Nro Matrícula: 014-7806

Pagina 1 TURNO: 2023-014-1-2614

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:11:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 014 - JERICO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: PUEBLORRICO VEREDA: PUEBLORRICO

FECHA APERTURA: 16-07-1985 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 04-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 022-018-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER DILIGENCIA DE 11-04-72 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLO RICO. POR EL FRENTE CON LA CALLE SEGUNDA 2. POR UN COSTADO CON PREDIO DEL PBRO. MANUEL ARCILA: POR EL CENTRO CON PREDIOS DE LA SUCESION DE SANTOS ZAPATA Y RAFAEL GONZALEZ, Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE LA SUCESION DEL SEÑOR BRUNO YEPES

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CS AREA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1955 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 136 DEL 17-05-1955 NOTARIA UNICA DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE VELEZ JULIA INES

A: RAMIREZ DE RAMIREZ BERNARDA

X

A: RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1972 Radicación: S/N

Doc: DILIGENCIA S/N DEL 11-04-1972 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526101677264176

Nro Matrícula: 014-7806

Pagina 2 TURNO: 2023-014-1-2614

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:11:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ BERNARDA

DE: RAMIREZ FRANCISCO

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1987 Radicación: 343

Doc: OFICIO 092 DEL 15-05-1987 JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO DE JERICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO ZAPATA DE Z SABINA

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 156

Doc: OFICIO 653 DEL 15-09-1992 JUZGADO PROMISCOU FLIA DE JERICO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE ZULETA SABINA

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-1997 Radicación: 004

Doc: ESCRITURA 91 DEL 30-12-1996 NOTARIA UNICA DE TARSO

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DE ACC. Y DCHOS. HERENC. EL VALOR CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

A: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

CC 3545994

A: RAMIREZ LOPEZ EDILBERTO DE JESUS

CC# 3545647

Handwritten note: 29% Derechos Sucesorales

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-014-6-597

Doc: OFICIO 152 DEL 20-06-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ALBEIRO ALONSO

CC# 3545994

A: ZULETA LOPEZ ANTONIO LUIS

CC# 700569

X



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2021 Radicación: 2021-014-6-1129

Doc: OFICIO 0112 DEL 17-06-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526101677264176

Nro Matrícula: 014-7806

Pagina 4 TURNO: 2023-014-1-2614

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 10:11:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-014-1-2614

FECHA: 26-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS AUGUSTO HOYOS PELAEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Radicado 2022-081 Curaduría - Constancia de Rebote del correo de la señora abogada contractual de la parte demandante

Diana Durango <centrodenegocios2@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 4:33 PM

Para: Juzgado Promiscuo Municipal - Antioquia - Pueblorrico <jprmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No se puede entregar: Ref. ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO Radicado: N°05576-40-89-001-2022-00081-00 DEMANDANTES: EDILBERTO DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 3.545.647 ALBEIRO ALONSO RAMÍREZ L...

Traducir mensaje a: Español | Nunca traduzca de: Inglés

postmaster@outlook.com
Para: Usted
Vie 26/05/2023 4:29 PM

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:
jupij42@hotmail.com (jupij42@hotmail.com)
 El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Información de diagnóstico para los administradores:
 Generando servidor: SN7PR11MB8027.namprd11.prod.outlook.com
 Remote server returned 554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]

Encabezados de mensajes originales:
 Received: from S38PR13CA0130.namprd13.prod.outlook.com (2603:1086:a03:2c6::15) by S38PR11MB8027.namprd11.prod.outlook.com (2603:1086:006:32e1:6) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6435.17; Fri, 26 May 2023 21:29:36 +0000
 Received: from S38PR07787663.namprd07.prod.outlook.com (2603:1086:a03:2c6::15) by S38PR13CA0130.outlook.office365.com (2603:1086:a03:2c6::15) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6455.12 via Frontend Transport; Fri, 26 May 2023 21:29:36 +0000
 ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector980; d=microsoft.com; cv=pass;